

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009

09-09-280.- Debido a que el MINISTERIO DE FINANZAS, mediante oficio circular N° MF-SA-CTI-SFOL-2009-1933 de marzo 31 de 2009, DISPONE a las máximas autoridades de las universidades y escuelas politécnicas, realicen AJUSTES DE VALORES en base a la Reliquidación por concepto de Participación EN Impuestos del Ejercicio Fiscal 2008, la ESPOL acogió dicha disposición, lo cual dio lugar a que se modifique al 31 de diciembre de 2008, el Patrimonio Institucional y su Liquidación Presupuestaria.

Por lo tanto, se MODIFICA la RESOLUCIÓN N° 09-01-008 del 9 de ENERO de 2009, en dichos montos que son:

**Ingresos Efectivos en: \$70,976,045.56 USD, y
Gastos Pagados alcanzó: \$56,584,983.94 USD.**

09-09-281.- APROBAR el contenido de la MINUTA del ACTA TRANSACCIONAL a suscribirse entre la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA del LITORAL y la COMPAÑÍA HISPANA de SEGUROS S.A., para el PAGO TRIMESTRAL por TRES (3) AÑOS de 12 ALÍCUOTAS de **48,233.06 DÓLARES**, empezando dicho pago a partir de la fecha de la suscripción del instrumento. El valor de los intereses será reajustado trimestralmente conforme a la tasa activa referencial del Banco Central del Ecuador.

09-09-282.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES tomadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en SESIÓN del 24 de SEPTIEMBRE de 2009.

09-09-283.- Designar al Ing. EDISON NAVARRETE CUESTA, como PROFESOR DELEGADO PRINCIPAL de la JUNTA DIRECTIVA del Centro de Estudios Arqueológicos y Antropológicos (CEAA) de la ESPOL, en reemplazo del Ing. Eugenio Núñez del Arco Andrade, que no puede ejercer esta delegación ante el CEAA, por ser incompatible con su calidad de Miembro Principal del Tribunal de Disciplina.

09-09-284.- EL CONSEJO POLITÉCNICO CONSIDERANDO:

1. Que la ESPOL requiere de un terreno para construir la instalación de la Estación Matriz "ESPOL TV para servir a las ciudades de Santa Elena, Salinas, La Libertad y Ancón, de la Provincia de Santa Elena;
2. De acuerdo con la escritura pública de protocolización del auto dictado por el Juez Trigésimo de lo Civil del Cantón Duran el 27 de junio del 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de julio del mismo año y según el certificado del Registrador de la Propiedad de Santa Elena conferido el 23 de septiembre del 2009, se encuentra libre de todo gravamen y prohibición del dominio; y según el certificado del Jefe de Catastro y Avalúo de la Municipalidad de Santa Elena se encuentra catastrado en la Municipalidad del Cantón Santa Elena, se establece que la Cooperativa de Ahorro y Crédito La Dolorosa Ltda. es propietaria del predio urbano situado en el Cantón Santa Elena, Parroquia Santa Elena e identificado con el Código Catastral No. 008-007-003-00-00-00, con los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, Carretera Guayaquil-Santa Elena, rumbo S-trece grados treinta minutos E con 100 metros; por el Sur, con varios poseionarios, rumbo N-catorce grados-cinco minutos W, con cien metros sesenta centímetros; por el Este, con Efraín Randich Arana rumbo S-doce grados cincuenta minutos W, con trescientos dos metros cincuenta centímetros; por el Oeste, con varios poseionarios, rumbo N-doce grados-cincuenta minutos E, con trescientos metros cero dos centímetros medidas que dan una superficie de treinta mil doscientos dieciséis metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados.

RESUELVE:

1. De acuerdo con el Art. 58 de la LOSNCP y el literal x) del Art. 20 del Estatuto de la ESPOL, declara de utilidad pública o de interés social y de ocupación inmediata el lote de terreno de treinta mil doscientos dieciséis metros cuadrados treinta y ocho decímetros cuadrados de propiedad de la Cooperativa de Ahorro

y Crédito La Dolorosa Ltda., ubicado en la Parroquia Santa Elena, en el Cantón Santa Elena, conforme consta del Certificado del Registrador de la Propiedad que se acompaña a la presente Resolución.

2. De acuerdo con el Art. 797 del Código de Procedimiento Civil por tratarse de expropiación urgente, que la entidad requiere ocupar inmediatamente el expresado terreno, en la demanda de expropiación a presentarse por parte de la ESPOL se acompañará el precio que deba pagarse por lo expropiado

3. Se autoriza al Rector para que perfeccionada la declaratoria publica de interes social, busque un acuerdo directo con la propietaria del terreno a expropiarse, por el lapso máximo de 90 días y cumpla en definitiva con lo establecido en la citada disposición legal y en el Art. 62 del Reglamento General de la citada ley.-

09-09-285.- CONOCER y APROBAR el INFORME del Dr. JOSÉ ROLANDO MARÍN sobre su ASISTENCIA al Simposio sobre “Propulsores y Sistemas de propulsión 2009”, realizado en Williamsburg, EE.UU., del 14 al 18 de SEPTIEMBRE de 2009.